



**CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, REPRESENTADA POR EL L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR Y EL LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA, GRUPO DE ENSEÑANZA, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EN SALVAMENTO ACUÁTICO, ASOCIACION CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO SANTIAGO CERVANTES LÓPEZ, AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**I. Declara “EL MUNICIPIO”:**

- a) Es un ente público que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas conforme a la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracciones II, III y IV, así como en los términos de los artículos 2, 3, 4 y 38 fracción II de la Ley Del Gobierno y la Administración Pública Del Estado De Jalisco, que establece que el Municipio libre con base en la organización política, administrativa y de la división territorial, está facultado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Que en los términos del artículo 37 fracción II de la Ley Del Gobierno Y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco, el Municipio es competente para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común siempre que no corresponda a la realización del Estado.
- c) Que el Gobierno Municipal, cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas
- d) en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco
- e) Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de





- f) la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo facultades de los Ayuntamientos el celebrar convenios con instituciones públicas
- g) Que para efectos del presente convenio señal como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Calle Independencia número 123, Código Postal 48300, Colonia Centro, con número de teléfono 322 22 3 25 00 extensión 1271 y al correo electrónico [recursos.humanos@puertovallarta.gob.mx](mailto:recursos.humanos@puertovallarta.gob.mx).

## II. Declara "LA ASOCIACIÓN":

- a) El licenciado SANTIAGO CERVANTES LÓPEZ acredita la existencia de su representada así como de la personalidad con la que comparece con la escritura pública número 5622 cinco mil seiscientos veintidós, de fecha 31 treinta de octubre del año 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Titular número 28 veintiocho de Zapopan la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio electrónico 30912 de la sección de personas jurídicas de la dirección del Registro Público de la Propiedad de Zapopan. Mismo que manifiesta que las facultades con las que comparece no le ha sido revocada ni modificadas y se identifico con su Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral Registro federal de electores clave de Electores [REDACTED]
- b) Que dentro de su objeto social señalan en el Artículo cuarto del Capítulo de la escritura antes mencionada el de beneficiar a la población afectadas por desastres, así como el de organizar cursos, seminarios pláticas o cualquier evento similar.
- c) Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal la Calle Sierra Morena número 70, Colonia Independencia Oriente, C.P. número 44340 en Guadalajara, Jalisco. Y se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con el número GED 141201SP6

## III. Declaran "las Partes":



Único: Que se reconocen la personalidad que ostentan y manifiestan su interés en suscribir el presente convenio, otorgando las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases de concertación entre “LAS PARTES”, a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas en materia de Salvamento Acuático, Asesoría, Capacitación a Guardavidas de Protección Civil y Bomberos de Puerto Vallarta, Jalisco, Intercambio de Información estadística, participación en los operativos en cuanto a prevención y rescates y recuperación en el medio acuático, dentro del ámbito de competencia del área de Guardavidas de Protección Civil y Bomberos de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDA. -** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Primera, del presente convenio “EL MUNICIPIO” llevará a cabo las siguientes acciones:

### I. De los viáticos

- a) Se entenderá por viáticos el hospedaje, alimentos, hidratación y transporte; básicos y necesarios para subsistir al día durante la estancia en “El Municipio”.
- b) Proporcionar viáticos al instructor de guardavidas durante el curso de certificación anual para los compañeros guardavidas de Protección Civil y Bomberos de Puerto Vallarta, Jal.
- c) Que “EL MUNICIPIO”, cuando se organice un curso de carácter internacional y en la medida de las posibilidades, se les brinde a los instructores y ponentes, el hospedaje, alimentos, hidratación y transporte local a la siguiente sede, dentro del país.
- d) En el caso de que GEDISA cuente con voluntarios Guardavidas para los Operativos de Semana Santa y Pascua e invierno, “EL MUNICIPIO” proporcionará el transporte de Guadalajara a Puerto Vallarta y de Puerto Vallarta a Guadalajara, espacio para pernoctar en Base Central de Protección Civil y Bomberos de Puerto Vallarta, Jal. y los tres alimentos e hidratación del día durante la estancia en el periodo de los operativos.

**TERCERA. -** Por su parte “LA ASOCIACIÓN”, conviene en realizar lo siguiente:

- a) Realizar una certificación anual para los Guardavidas de Protección Civil y Bomberos de Puerto Vallarta, Jal.



- b) En el caso que se organice un curso para la formación de Guardavidas, de carácter internacional, realizar uno en colaboración y tener como sede el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. “LA ASOCIACIÓN” se hará cargo de traer al ponente a México.
- c) “LA ASOCIACIÓN”, cuando tenga elemento voluntario, colaborará con personal Guardavidas y/o alumnos de GEDISA del curso anual de Guardavidas, en los Operativos de Semana Santa y Pascua e invierno.

**CUARTA.** - Con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, LAS PARTES llevarán a cabo, los acuerdos operativos necesarios.

**QUINTA.** - LAS PARTES acuerdan que el personal que intervenga de manera directa o indirecta para el cumplimiento del objeto del presente convenio, seguirá bajo la dependencia de quien para tal efecto lo haya nombrado, por lo tanto, no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, la cual queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia laboral, civil o penal. Por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes.

**SEXTA.**- LAS PARTES acuerdan que cada uno es responsable de su personal que intervenga de manera directa o indirecta para el cumplimiento de este convenio por lo que “**EL MUNICIPIO**” se deslindan de toda responsabilidad y de cualquier accidente físico que ocurra dentro de las instalaciones o en el trayecto hacia la misma para el cumplimiento del objeto.

**SEPTIMA.**- “**LA ASOCIACION**” deberá tener vigente cada evento que realicen con el “**EL MUNICIPIO**” un seguro contra accidentes mismo que debera cubrir el traslado y la estancia de su personal como son instructores, ponentes entre otros.

**OCTAVA.** - El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y culminará el día 30 de septiembre de 2024. Cualquiera de LAS PARTES podrá dado por concluido mediante escrito notificando a la otra con noventa días de anticipación.

**NOVENA.**- Los compromisos que quedaren pendientes a la conclusión del presente convenio, deberán tramitarse o finalizar en el marco de lo consignado en el mismo.

**DECIMA.** - LAS PARTES manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidado, en caso de surgir alguna controversia derivada de la interpretación, del presente convenio.



Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio por duplicado, en Puerto Vallarta, Jalisco el día 22 Marzo del año 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

**LAE LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

POR "LA ASOCIACIÓN"

**ING. SANTIAGO CERVANTES  
LÓPEZ  
PRESIDENTE**

**MTR., JUAN CARLOS HERNANDEZ  
SALAZAR  
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC FELIPE DE JESUS ROCHA REYES  
SECRETARIO GENERAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON FECHA 22 DE MARZO DE 2023.